



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

Junta provincial del censo electoral. — *Extracto de la sesión celebrada el día de Marzo 1928.*

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos. — *Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de Marzo de 1928.*

Sección provincial de Estadística León. *Rectificación del censo electoral de 1928.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta provincial del Censo Electoral

Sesión celebrada el día 24 de Marzo de 1928

Reunidos el día señalado a las doce de la mañana, en la Sala de la Audiencia, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Frutos Recio González, Presidente de la Audiencia provincial, los señores D. José Moreu Aguiar, D. Miguel Romón Melero y D. José Lemes Fournier, Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Militar, Notario más antiguo de la localidad y Jefe del Servicio provincial de Estadística respectivamente, dese lectura del acta de la sesión anterior, que es aprobada.

Dase cuenta de haber sido designados por la Junta municipal del Censo, del nuevo Ayuntamiento de de Sabero, el Presidente y suplente de la mesa electoral de la Sección única de dicho término municipal, en las elecciones que tengan lugar hasta último del año en curso. Los designados son: D. Emilio Alvarez Sánchez y D. José Fuertes Alvarez, Presidente y suplente, respectivamente.

Se lee una certificación del Secretario de la Junta de Castropodame, visada por el Presidente de la misma, en la que da cuenta del fallecimiento de los señores Presidente de la 2.ª Sección electoral y de los Suplentes de la 1.ª y 2.ª, en la

que consta los nombres de los designados para sustituir a los tres. En su virtud, quedan designados como Suplente de la 1.ª Sección electoral, D. Saturnino Gundín García, y como Presidente y Suplente de la 2.ª, D. Manuel Parada Alvarez y D. Francisco González Morán, quedando alterada la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 9 del corriente, respecto a dichos cargos, con los nombramientos aceptados por esta Junta provincial, hasta el 31 de Diciembre del año actual.

También se lee un oficio de la Junta municipal de Pozuelo del Páramo, participando que ha fallecido el Presidente de la mesa electoral, designando, y el Suplente se encuentra incapacitado, acordándose que se dirija a dicha Junta para que procedan a la mayor urgencia, a designar Presidente y Suplente de la mesa electoral que ejerza su misión hasta el día último de este año, en curso.

Acuérdase remitir copia de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en BOLETIN OFICIAL.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, de que yo Secretario, certifico. — El Secretario, José Lemes. — V.º B.º: El Presidente, Frutos Recio.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de Abril de 1928).

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEON

482

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de marzo de 1928

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE					PRECIO DEL CARBÓN		
	Pan de familia Pesetas	Carne de vaca Pesetas	Cordero y lechazo Pesetas	Tocino Pesetas	Bacalao Pesetas	Garbanzos Pesetas	Judías secas Pesetas	Arroz Pesetas	Azúcar Pesetas	Patatas Pesetas	ACEITE			Lechp Pesetas	Petróleo Pesetas	Precio de la docena de huevos Pesetas	Mineral, los 100 kilos Pesetas	Vegetal, los 100 kilos Pesetas
											De oliva Pesetas	De cacahute Pesetas	Mezclado Pesetas					
León..	0,64	4,00. 3,00 y 1,80	4, 3,40 y 3	3,00	1,50 a 2,00	0,80 a 1,60	0,90	0,60 y 70	1,60 a 1,75	0,15	1,90			0,60	1,00	1,75	8,00	16,00
Astorga.	0,60	4,00	»	2,80	2,00	1,20	1,00	0,90	1,65	0,15	2,20			0,60	»	1,75	5,45	26,10
La Bañeza.	0,63	2,90	»	3,00	1,80	1,00	1,00	0,80	1,60	0,15	2,00			0,60	1,20	1,60	9,00	21,50
La Vecilla.	0,64	3,00	3,00	3,00	2,00	1,15	0,95	0,70	1,80	0,14	1,85			0,50	»	1,70	4,00	12,00
Murias de Paredes.	0,65	3,00	3,25	3,00	2,00	1,40	1,25	0,80	1,90	0,15	2,10			0,50	1,00	1,50	5,00	18,00
Ponferrada.	0,65	4,25, 4,00 y 3,10	»	3,00	1,60 a 2,00	1,00 a 1,40	1 a 1,30	0,70	1,70	0,12	1,90			0,60	»	1,75	»	»
Riáño.	0,65	3,00	3,00	3,00	2,00	1,10	1,25	0,80	1,80	0,15	2,00			0,50	»	1,50	»	»
Sahagún.	0,60	2,90	2,50	2,80	1,60 a 2,20	1,40	1,20	0,80 a 1,00	1,80 a 2,00	0,20	2,10			0,60	»	1,80	9,00	22,00
Valencia.	0,60	2,40	3,00	3,00	1,75	1,25	1,00	0,80	1,70	0,15	2,00			0,60	1,00	1,75	7,00	16,00
Villafranca.	0,65	3,00	»	2,40	1,75	1,30	1,00	0,70	1,75 a 1,80	0,10	2,00			0,60	1,00	1,50	4,50	15,00

NOTA.—Los precios de esta quincena comparados con la anterior, sufrieron las variaciones siguientes:

En La Vecilla, baja de 5 céntimos en docena de huevos.

En Sahagún baja 10 céntimos la docena de huevos.

En Valencia de Don Juan, alza de 40 céntimos el kilo de carne de vaca.

León, 1.º de Abril de 1928.

El Gobernador civil,

José del Río Jorge

SECCION PROVINCIAL
DE ESTADISTICA DE LEÓN

Rectificación del censo electoral de 1928

CIRCULAR

Habiéndose ordenado la rectificación del censo electoral de 1928, en virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, fechas 23 de Marzo de 1927 y 30 de Marzo de 1928. Ésta se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 14 y en el artículo 15 de ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

Por ello encarezco a las Autoridades a quienes se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1927, que remitan a la Sección provincial de mi cargo, las relaciones certificadas que acrediten el derecho de los varones y hembras de más de 23 años, o las causas de exclusión, expresando con claridad el nombre y los dos apellidos, la edad, el domicilio (en los Ayuntamientos rurales el pueblo o entidad de residencia), la profesión y la instrucción elemental.

Estas relaciones deben remitirse en el improrrogable plazo del mes de Abril en curso

He aquí la documentación que ha de serme remitida por las Autoridades que se expresan:

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial

a) De los nombres, apellidos y circunstancias especiales de las personas que por sentencia firme hayan sido condenadas a las penas de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultadas, a no haber obtenido antes rehabilitación personal por medio de una ley, y de las que por sentencia firme hayan sido condenados a pena aflictiva.

b) De las que habiendo sido condenadas a otras penas por sentencia firme no acrediten haberlas cumplido.

c) De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la ley y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones; y

d) Otra de las personas respecto de las cuales hayan cesado las anteriores causas de incapacidad.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda

a) Una de los declarados dendeos a fondos públicos como responsables directos o subsidiarios; y

b) Otra de las personas respecto de las cuales hubiere cesado esta causa de incapacidad.

Sres. Jueces de primera instancia

a) Una de las sentencias firmes de divorcio en que se haya declarado la culpabilidad del esposo.

b) Otra de las declaraciones de ausencia de maridos, hechas con arreglo a los artículos 184 y 185 del Código civil; y

c) Otra de los condenados por sentencia firme a la pena de interdicción civil.

Sres. Jueces municipales

1.ª Una de las mujeres a que se haya conferido la tutela del marido loco o sordomudo o condenado a la pena de interdicción civil.

2.ª Otra con referencia al Registro civil, de las solteras o viudas mayores de veintitrés años que hayan contraído matrimonio y de las casadas que hayan enviudado; y

3.ª Otra de las personas que figuren en el censo electoral vigente del respectivo Municipio y hayan fallecido con posterioridad al 10 de Mayo de 1924.

Sres. Alcaldes

1.ª Una de las personas que hubieran adquirido la vecindad en el Municipio con arreglo al artículo 36 del Estatuto municipal.

2.ª Otra de los que la hayan perdido.

3.ª Otra de los que hayan sido acogidos en establecimientos benéficos o estén a su instancia autorizados administrativamente para implorar la caridad pública; y

4.ª Una relación de aquellos electores que figuren en el censo y respecto de los cuales conste que la hayan cambiado de domicilio.

Estas relaciones se remitirán dentro del mes de Abril en curso y comprenderán desde el día 10 de Mayo de 1924 en que se hizo la inscripción para el nuevo censo, hasta la fecha de la expedición.

Esta Jefatura remitirá el día 23 de Junio próximo a las Juntas municipales del censo electoral, dos listas por cada sección: una, de las personas que hayan de ser incluidas en el censo, y otra, de las que deban ser excluidas del mismo.

Las Juntas, por conducto de su Presidente, acusarán recibo de las listas, y, bajo su responsabilidad y la del Secretario, las fijarán al público, juntamente con las impresas del censo vigente del Municipio, en los sitios de costumbre, en los cuales permanecerán de sol a sol, desde el 28 de Junio al 12 de Julio y ade-

más, lo anunciarán al vecindario por pregón o por los medios en uso en la localidad.

Durante los expresados días se admitirán en la Junta municipal del censo cuantas reclamaciones se presenten, lo mismo sobre inclusiones, exclusiones, que sobre rectificaciones de errores de apellidos o nombres y demás datos a que se refiere el art. 10 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

Los Presidentes de las Juntas municipales devolverán a la oficina de mi cargo al término del plazo de exposición, las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hayan presentado reclamaciones, haciéndolo constar así, y participarán al mismo tiempo cuáles son las listas impresas vigentes de las circunscripciones del Municipio sobre las cuales tampoco se hubiesen formulado reclamaciones.

Dentro de los diez días siguientes a la exposición de las listas, las Juntas municipales del censo electoral se constituirán en sesión pública, para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, acordando los informes que hayan de omitir y consignando sucintamente sus fundamentos.

Esta sesión tendrá carácter permanente, no pudiendo durar más de tres días. Al siguiente, se remitirán informadas todas las reclamaciones con las listas correspondientes a la Junta provincial del censo, que acusará el oportuno e inmediato recibo.

La Junta decidirá lo procedente sobre las reclamaciones, ora desistimándolas, ora decretando la inclusión, exclusión o rectificación respecto de los individuos a que se refieren.

Esta sesión tendrá también carácter permanente, no podrá durar más de tres días y los acuerdos que en ellas se adopten se publicarán dentro de los seis siguientes en el BOLETIN OFICIAL, siendo recurribles ante la respectiva Audiencia territorial en el plazo de otros seis días naturales, contados a partir de la publicación.

Las atzadas contra los acuerdos de la Junta provincial se presentarán en la Secretaría de la misma, —Sección provincial de Estadística —cuyo Secretario expedirá el correspondiente recibo.

Es de esperar que las Autoridades a quienes me dirijo, dando muestras

de su celo e interés, cumplirán el servicio señalado, dentro de los plazos que se consignan, con lo que la rectificación del año 1928, convertirá el censo electoral en un inventario de toda la población existente con derecho al sufragio.

León, 2 de Abril de 1928.—El Jefe de Estadística, José Leines.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Villamontán

Continuando la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Luis Falagán Fernández, hijo de Gregorio y de Antonia, de 24 años de edad, estatura regular, color bueno, pelo castaño, nariz afilada, se publica el presente edicto, a los efectos del artículo 298 del Reglamento de Quintas, para justificar en el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase que se instruye a instancia de su hermano Mariano Falagán Fernández, número 12 del reemplazo de 1927.

Villamontán, 15 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Santiago Falagán.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 del corriente mes, las correspondientes declaraciones de alta o baja, con los justificantes que acrediten el pago de derechos reales y los documentos translativos de dominio que una vez tomada razón, se devolverán en el acto a los interesados; los que se presenten después del expresado día, no podrán figurar en los apéndices que se formen para la confección de los repartimientos de territorial de 1929.

Valderrey, 19 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Luis Combarros.

Alcaldía constitucional de Balboa

Las cuentas municipales del semestre prorrogado de 1926 y año de 1927, se hallan de manifiesto por el término reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento.

También se halla en la misma oficina y por el plazo de quince días expuesto al público, el repartimiento de utilidades en sus dos partes

real y personal, bien entendido, que los que formulen sus reclamaciones, justificarán sus utilidades, pues de lo contrario, se tendrán por no admitidas.

Balboa, a 25 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Jesús Fernández.

Alcaldía constitucional de Villaobispo de Otero

Para que la Junta pericial de este municipio, proceda a la formación de los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución territorial de 1929, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones de alta y baja correspondientes en la Secretaría municipal en el término de quince días, a contar desde que apareza publicado este anuncio y acreditar en sus documentos haber satisfecho a la Hacienda sus derechos, sin cuyo requisito no será admitida ninguna de las que se presenten.

Villaobispo, 24 de Marzo de 1928. El Alcalde, Tomás Alvarez.

Alcaldía constitucional de Congosto

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el actual ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, los interesados puedan formular las reclamaciones que crean justas.

Congosto, 24 de Marzo de 1928.—El Alcalde, José Velasco.

Alcaldía constitucional de Candín

A instancia del mozo núm. 11 del reemplazo de 1926 José Fernández Fernández, y para que surta efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Perfecto Fernández Taladrid, padre del referido mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Domingo y de Isabel, nació en Lumeras, provincia de León, el día 25 de Diciembre de 1877, teniendo, por lo tanto, ahora, si vive, 51 años; su estado era el de casado, y su profesión u oficio, jornalero, al ausentarse, hace más de 20 años del pueblo de Lumeras, que fué su última residencia en España.

A los mismos efectos y a instancia del mozo núm. 7, Aquilino Fernández Alfonso, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años, de Domingo y Benigno Fernández Alfonso, hermanos del referido mozo, y cuyas circunstancias, son las siguientes:

Domingo Fernández Alfonso, hijo de Pedro y de María, nació en Villasumil, provincia de León, el día 15 de Mayo de 1885, teniendo, por lo tanto, ahora, si vive, 33 años; su estado era el de soltero, y su oficio, jornalero, al ausentarse, hace 18 años, del pueblo de Villasumil, que fué su última residencia en España.

Benigno Fernández Alfonso, hijo de Pedro y de María, nació en Villasumil, provincia de León, el día 23 de Julio de 1887, teniendo, por lo tanto, ahora, si vive, 31 años; su estado era el de soltero y de oficio, jornalero, al ausentarse, hace 18 años, del pueblo de Villasumil, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años, de los expresados Perfecto Fernández Taladrid y Domingo y Benigno Fernández Alfonso, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Candín, 22 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Santiago Abella.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Continuando la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Florentino Machado Vallinas, natural de Palacios de Jamuz, anejo a este Ayuntamiento, que produce la prórroga de primera clase de su hijo Teodoro Machado Pérez, se anuncia por el presente para que el que tenga conocimiento del referido Florentino, lo comunique a esta Alcaldía.

Hecha la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, correspondiente al 1.º de Diciembre del año 1927, se halla de manifiesto al público por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Quintana y Congosto, 24 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Aquilino Santamaría.

*Alcaldía constitucional de
Priaranza del Bierzo*

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Formada la lista de mayores contribuyentes de este Ayuntamiento con derecho a elegir Compromisarios para las elecciones de Senadores durante el año actual, queda expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal para que los contribuyentes formulen cuantas reclamaciones crean asistirlas.

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, se halla expuesta al público por término de quince días, a fin de que las personas en él comprendidas o a quien pueda afectarle, formulen las reclamaciones que crean asistirlas.

Continuando la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Paulino Blanco Blanco, hijo de Julián y de Bernarda, natural de Paradela de Muces y a fin de que surta sus efectos en el expediente de prórroga de 1.ª clase, alegada por su hermano Ramiro, se ruega a cuantas personas tengan conocimiento del citado Paulino, lo participen a esta Alcaldía a los consiguientes efectos.

Priaranza del Bierzo, 21 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Julio Encinas.

*Alcaldía constitucional de
Reyero*

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de rústica y ganadería para el año 1929, se hace necesario, que por los contribuyentes de rústica se presenten en el plazo de quince días las declaraciones de altas y bajas, en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo de manifestar que para ser admitidas tienen los contribuyentes que acreditar haber satisfecho el pago del impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Confeccionados los repartimientos de arbitrios municipales para el ejercicio 1929 sobre carnos, bebidas, lujos y leñas, para cubrir la cantidad consignada en el presupuesto

ordinario de ingresos de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para oír las reclamaciones que los contribuyentes consideren justas; previniendo que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas. Las cuotas asignadas a cada contribuyente se harán efectivas mediante recibos trimestrales, empleando la fiscalización administrativa con aquellos que no estén conformes con la cuota asignada en el reparto, por creerse perjudicados, y para los de este caso la exacción se practicará con arreglo a las Ordenanzas últimamente aprobadas.

Reyero, 20 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Miguel Vega.

*Alcaldía constitucional de
Valencia de Don Juan*

Ignorándose el paradero actual y ausencia por más de diez años de Horacio Garrido Gutiérrez y a los efectos de lo dispuesto en el art. 293 del vigente Reglamento de quintas, se publica en el BOLETIN OFICIAL, para si alguno tiene conocimiento del paradero de dicho individuo lo participe a esta Alcaldía, para hacerlo constar en el expediente que se instruye a favor del mozo Teodosio.

Valencia de Don Juan, 20 de Marzo de 1928.—El Alcalde, M. González.

*Alcaldía constitucional de
Villadangos*

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder a la formación del Apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1929, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por las expresados conceptos, presenten en la Secretaría municipal, en el término de quince días, relaciones de altas y bajas, siendo condición necesaria justificar haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, por la última transmisión.

Villadangos, 20 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Ambrosio Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Garrafe*

Continuando la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de José y Dámaso Vallmana López, hermanos del mozo Herminio Vallmana López, n.º 33 del reemplazo

de 1927, a los efectos del párrafo 4.º del art. 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se anuncia al público por el presente, para que las personas que tengan noticia de los citados individuos, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, a los efectos del expediente de su prórroga de 1.ª clase que a instancia de dicho mozo me hallo instruyendo.

Continuando asimismo la ausencia en ignorado paradero de Estanislao Vélez Valbuena, hermano del mozo Baltasar Vélez Valbuena, número 1, del reemplazo de 1925; así como la de Agustín Vélez García, padre del mozo Gumersindo Vélez Suárez, n.º 26, de dicho reemplazo, a los efectos del art. 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se anuncia al público por el presente para que las personas que tengan noticia de los citados individuos, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, a los efectos del expediente de prórroga de 1.ª clase que a instancia de dichos mozos me hallo instruyendo.

Garrafe, 16 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Atanasio Otero.

*Alcaldía constitucional de
Truchas*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Celestino Fernández Pérez, concurrente al reemplazo del año actual, se ha instruido conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero, de su padre Pascual Fernández y su hermano Juan Fernández Pérez, naturales de La Cuesta, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la residencia actual y paradero de los mismos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible. Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, a fines relativos del servicio militar de su hijo y hermano Celestino.

Continuando la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Benjamín y Casáreo García Mejías, naturales de Vallavido, y hermanos del mozo José; Aurelio Calvete Miguélez, natural de La Cues-

ta, hermano del mozo Toribio; Manuel Presa Martínez, natural de Quintanilla de Yuso, hermano del mozo Benjamín, por este Ayuntamiento, correspondiente al reemplazo de 1927, se publica el presente anuncio a los efectos del art. 293 del vigente Reglamento de quintas, para que surta los efectos en los expedientes de prórroga de 1.ª clase solicitada por los mozos de referencia.

Truchas, 18 de Marzo de 1928.
El Alcalde, Simón Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Lago de Carucedo*

Continuando la ausencia del padre del mozo Senén Pérez Barba, llamado aquél Domingo Pérez, por más de diez años, y teniendo en cuenta lo alegado por dicho mozo en el acto de la clasificación y declaración de soldados en el corriente año, y visto lo establecido en el art. 276 del Reglamento vigente de Quintas, se hace pública dicha petición por si alguna persona supiere del paradero de dicho padre del mozo, y en el caso de ser así, lo manifieste a esta Alcaldía para los efectos que proceda.

Asimismo y continuando la ausencia del padre también del mozo Gabriel Sierra Rodríguez, del Reemplazo de 1925 y teniendo asimismo en cuenta lo interesado por el aludido mozo en el día de la clasificación y declaración de soldados, se hace asimismo público a los efectos determinados en el aludido artículo y citado Reglamento, para que si alguna persona supiere del paradero del referido padre del mozo llamado David, lo manifieste a esta Alcaldía con el mayor número de datos que le fuere posible.

Lago de Carucedo, 20 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Ceferino López.

*Alcaldía constitucional de
Soto de la Vega*

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo, a pesar de hallarse citados en forma legal, los mozos de la adjunta relación, correspondientes al actual reemplazo, e ignorándose el paradero de los mismos y sus padres, se hace saber por medio del presente anuncio, para que si alguno tiene conocimiento del paradero de dichos mozos y sus padres, lo comunique a esta Alcaldía a los efectos reglamentarios.

Relación que se cita

Arada Revaque, Santiago de la, núm. 3, hijo de Juan y Benita, natural de Requejo de la Vega.

Flores Fernández, José, núm. 6, hijo de Mannel y de Juliana, natural de Requejo de la Vega.

Juárez González, Eugenio, número 13, hijo de Bartolomé y de María, natural de Huerga de Garaballes.

Asimismo, hallándose instruyendo esta Alcaldía expediente de prórroga de primera clase, a instancia del mozo Ciriaco Casas Mignélez, del reemplazo de 1925, y continuando la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años, de su padre Agustín Casas Jañez, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes la averiguación del paradero de dicho sujeto, y en caso de ser conocida su residencia, lo comuniquen a esta Alcaldía, a los efectos procedentes.

Igualmente, hallándome instruyendo expediente de prórroga de primera clase, a instancia del mozo núm. 2 del actual reemplazo, Laurentino Alfayate Pérez, e ignorándose el paradero de su hermano José Alfayate Pérez, desde hace más de diez años, se cita y emplaza a éste para que se presente en esta Alcaldía o Consulado de su residencia, rogando al propio tiempo a todas las autoridades y agentes de las mismas la averiguación del paradero de dicho sujeto, y caso de ser conocida su residencia, lo participen a esta Alcaldía, a los efectos procedentes.

Soto de la Vega, 23 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Fernando Santos.

*Alcaldía constitucional de
Galleguillos de Campos*

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 8 del corriente y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto municipal vigente, procedió a la designación de los vocales natos de las Juntas del repartimiento de las tres parroquias que forman este Municipio y compuestas de los señores siguientes:

Parroquia de Galleguillos

Don Higinio Santos, cura párroco, Presidente.

Don Manuel Antolínez, primer contribuyente por rústica.

Don Lázaro González, por urbana.

Don Toribio López, por industrial.

Parroquia de Arenillas

Don Lorenzo Barbero, cura párroco, Presidente.

Don Antonino González, primer contribuyente por rústica.

Don Evelio Torbado, por urbana.

Don Lucio Carezo, por industrial.

Parroquia de San Pedro

Don Juan Martínez, cura párroco, Presidente.

Don Hipólito Torbado, primer contribuyente por rústica.

Don Fidencio Ruiz, por urbana.

Don Augusto Jenaro Abín, por industrial.

Quedando expuestas al público por el plazo de siete días, a los efectos que determina el artículo 489 del referido Estatuto.

Galleguillos de Campos, 12 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Cándido Borlán.

*Alcaldía de constitucional
Boca de Huérgano*

Aprobado por la Comisión provincial de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la oficina municipal respectiva por espacio de diez días y cinco más, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean justas.

Boca de Huérgano, 22 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Zacarías Antón.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Alcuetas

Se halla terminado y expuesto al público el presupuesto vecinal del pueblo de Alcuetas, por término de quince días, para que los vecinos que crean conveniente, puedan formular las reclamaciones necesarias pasado el plazo señalado, no serán admitidas las que se presenten.

Alcuetas, 13 de Marzo de 1928.—El Presidente, Eufemio Pongo.

Junta vecinal de Veguellina de Fondo

Estando ultimado y aprobado el presupuesto de dicho pueblo para el año actual, se expone al público en casa del Presidente, por término de diez días.

Los vecinos que deseen pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Veguellina de Fondo, 6 de Marzo de 1928.—El Presidente, Ignacio Fuertes.

Junta vecinal de Redipueñas

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28, aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero, de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual — Pesetas	Indemnizaciones — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
74670	70 metros cúbicos de mármol.....	5 años.....	140,00	50,00	10 de Abril.....	9.

Redipueñas, 19 de Marzo de 1928. — El Presidente, Benito Llanos.

Junta vecinal de Valle de las Casas

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual — Pesetas	Indemnizaciones — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
591 y 595	Caza.....	5 años.....	75,00	50,00	9 de Abril.....	11.

Valle de las Casas, 12 de Marzo de 1928. — El Presidente, Domingo González.

Junta vecinal de Salamón

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual — Pesetas	Indemnizaciones — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
540	25 metros cúbicos de haya.....	1 año.....	250,00	41,00	9 de Abril.....	10.
540	Pastos de verano del puerto «Las Pinchas»	5 años.....	214,00	16,75	9 de Abril.....	10, 1/2.

Salamón, 18 de Marzo de 1928. — El Presidente, Bernardo Fernández.

Junta vecinal de Fáfilas

Se halla terminado y expuesto al público el presupuesto vecinal del pueblo de Fáfilas, para que los que crean conveniente, puedan formular las reclamaciones necesarias, por el plazo de quince días, pasados éstos, no serán admitidas las que se presenten.

Fáfilas, 13 de Marzo de 1928.—El Presidente, Baltasar Ferreras.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de primera instancia de La Bañeza**

Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de primera instancia de La Bañeza y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Augusto Alonso y Alonso, en nombre de D. Francisco Cabero Gallego, vecino de Riego de la Vega, declarado pobre, sobre nulidad de un contrato de compra-venta de varias fincas, se acordó en los mismos, a instancia del demandante, tener por acusada la rebeldía del demandado en ellos D. Hilario Pérez Panero, vecino últimamente de dicho pueblo de Riego de la Vega, el que por no haber sido hallado en su domicilio, se le hace por medio del presente un segundo llamamiento, para que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezca en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no comparecer, acusada de nuevo la rebeldía, se dará por contestada la demanda a instancia del actor.

Dado en La Bañeza a 23 de Marzo de 1928.—Joaquín de la Riva.—P. S. M., Santiago Martínez.

Juzgado municipal de Destriana de la Valduerna

Don Cándido Vidales Falagán, Juez municipal de esta villa de Destriana de la Valduerna.

Hago saber: Que anunciada la vacante del cargo de Secretario suplente de este Juzgado, para proveerla por el concurso de traslado y declarado desierto el mismo, por no haber concurrido aspirante alguno; se anuncia nuevamente su provisión en concurso libre en la forma prevenida en el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, por término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo los que aspiren a desempeñar dicho cargo presentar en este Juzgado sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 de dicho Reglamento y demás que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Dado en Destriana a 23 de Marzo de 1928.—El Juez municipal, Cándido Hidalgo.—P. S. M.: el Secretario, Andrés Miranda.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en escrito promovido desde León a este Juzgado por Petra Nistal Herrero y su marido Pedro Montalvo, solicitando se les designe Procurador y Abogado de turno de oficio que les represente y dirija en juicio universal de testamentaria del finado D. Calisto Nistal, vecino que fué de Villamañán y desconociéndose el domicilio de dichos solicitantes en la referida capital de León; se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este dicho Juzgado de primera instancia con el fin de ratificarse en el referido escrito.

Valencia de Don Juan, 24 Marzo de 1928.—El Secretario judicial, Tertulino Fernández.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, D. Gonzalo Fernández Valladares, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 10 de este año sobre allanamiento de morada, se cita a los inculcados Travieso García, y un tal Clemente Fernández, domiciliador últimamente en Mieres, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla al objeto de ser oídos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiese lugar.

La Vecilla, 24 de Marzo de 1928.—El Secretario, Carmelo Molins.

Toral Fuertes (Joaquín) de 25 años de edad, soltero, minero, natural de Valderas, vecino de Villaseca de Lacedana, hoy en ignorado paradero y sin domicilio conocido, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión en la cárcel de esta

ciudad, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, acordado en sumario número 20 de año actual sobre estafa por no pagar hospedaje, apercibido de que de no verificarlo en dicho término será rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

León a 27 de Marzo de 1928.—El Juez de instrucción, César Camargo.—El Secretario, Licdo. Luis Gasque Pérez.

Por la presente se cita a Fernando García (a) «El Chato», contratista de obras, mayor de edad, casado y domiciliado últimamente en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, a fin de que como denunciado y provisto de las pruebas de que intente valerse, comparezca ante este Juzgado el día 1.º del próximo mes de Mayo, y hora de las once de su mañana, para asistir al juicio verbal de faltas que se le signe por malos tratos, en virtud de denuncia de Francisco Arias de Velasco, vecino de Oviedo, parándole en caso de comparecencia los perjuicios a que haya lugar en derecho.

León, 12 de Marzo de 1928.—Es pedito Moya.

ANUNCIOS PARTICULARES**EDICTO**

Concediéndose licencia a albacea, testamentario de D. Julián de Prada, para facción-inventarios por memorias simples y extrajudiciales por el término de ley.

Tuxtepec-Oaxaca, Enero 25 de 1928.—El Secretario, Epifanio Espina.

1211-301
Caja Provincial Leonesa de Previsión

Régimen de Retiro Obrero Obligatorio

En uso de las atribuciones conferidas por el Consejo Directivo de esta Caja de Previsión Social, nombrado Agents de la misma, acrito a los servicios de la Inspección del Retiro Obrero Obligatorio, a D. Máximo Morais Llamas.

Lo que se hace público por conocimiento de las Autoridades y particulares interesados en dicho régimen de Retiros Obreros.

León, 22 de Marzo de 1928.—Presidente, Ricardo Pallarés.

P. P.—13
Imp. de la Diputación provincial.



AD
Luego
cretarios
BOLETIN
emplam
onde p
del núm
Los S
var los E
denada
que debu

Parte o
M
Real d
dacta
tan
culo
fo pr
cción
Libre
del 1
I
Real o
plazo
que
actua
cuam
proce
fabri
etc.,
deme
Real

Ad
Diputa
a los
para
Aboga
a las
blico
nóm
Sección
de I
de 1
de 1
Delega
Trat